



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

### **ACTA Nº 15/10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde- Presidente:**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

##### **Gr.Mpal**

(PP)

##### **Concejales asistentes:**

D. Juan Umpiérrez Cabrera	(PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez	(PP)
D. Paula Rosa Vera Santana	(PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez	(PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca	(PP)
D <sup>a</sup> Oneida del Pilar Socorro Cerpa	(PP)
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Guadalupe Cruz del Río A.	(PP)
D <sup>a</sup> Amalia E. Bosch Benítez	(Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales	(Verdes)
D. Antonio Emilio Ventura Tadeo	(Verdes)
D. J. Manuel Ramos Quevedo	(PSOE)
D <sup>a</sup> Dominica Fernández Fdez.	(PSOE)
D <sup>a</sup> Remedios Monzón Roque	(PSOE)
D. Antonio Díaz Hernández	(Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort	(Mixto)

##### **Concejales ausentes:**

D<sup>a</sup> María Victoria Casas Pérez (Mixto)

##### **Secretario Accidental:**

D. Pascual A. Suárez Betancort.

##### **Interventora Accidental:**

D<sup>a</sup> María del Carmen Santana Armas.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas y tres minutos del día treinta de diciembre de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario Accidental, D. Pascual A. Suárez Betancort que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2010.
- Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 11 de noviembre de 2010.
- Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 23 de noviembre de 2010.

Se aprueban por unanimidad de los miembros presentes.

### **SEGUNDO.- . PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES (INMUEBLES), DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.**

Dada lectura a la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 21 de octubre de 2010, que aquí se transcribe literalmente, con el siguiente tenor:

“Vista la Propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 16 de diciembre de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.**

Presentada la relación de Bienes Inmuebles, esto es, el Epígrafe 1A, que corresponden al Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, la cuál se ha venido elaborando y que incluye los bienes inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, con fecha 13 de diciembre de 2010, referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir con respecto al Inventario de Bienes y Derechos.

En su virtud, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Epígrafe 1A, correspondiente a los Bienes Inmuebles, del Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad.

**SEGUNDO.** Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En la Villa de Santa Brígida, a 16 de diciembre de 2010.”

Visto el Informe que emite la Secretaría General, de fecha 13 de diciembre de 2010, con el siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE SECRETARÍA**

Visto que se ha procedido a la entrega de los trabajos encargados por esta Administración para la elaboración del Inventario correspondiente a los inmuebles, se emite por Secretaría el correspondiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

Sesión Ordinaria del Pleno Municipal 30-diciembre-10  
www.santabrigida.es



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

— Artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local

**SEGUNDO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se formula el correspondiente Inventario de bienes y derechos, epígrafe 1A de bienes inmuebles.

**TERCERO.** El Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario, ya formado. Conforme determina la legislación vigente, las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que remitirá copia a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma. Autorizado el Inventario y tras el visto bueno del Presidente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** A diferencia de los registros jurídicos el inventario es una relación de carácter administrativo que por sí solo ni crea ni constituye derecho alguno a favor de la Entidad Local, siendo esencialmente un recordatorio para que se ejerciten las facultades que a la Administración corresponden. De igual modo la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas no considera el inventario como un registro jurídico.

**QUINTO.** Anualmente, coincidiendo con la fecha de su formación se procederá a la rectificación del Inventario. Las valoraciones establecidas se han dispuesto conforme valores de sectores sin perjuicio de los informes de valoración específicos a elaborar en los distintos expedientes de adquisición o enajenación de bienes correspondientes.

En el acto de rectificación se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derecho durante ese período anual. El Pleno del Ayuntamiento será el competente para aprobar la rectificación del Inventario.

Realizada la rectificación se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.** Cuando se renueve la Corporación se efectuará comprobación del Inventario, consignando el resultado de la comprobación.

El Pleno será el órgano competente para acordar la aprobación de la comprobación del Inventario.

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación del Inventario, epígrafe 1A correspondiente a los bienes inmuebles, cuyo texto se acompaña y que se diligenciará la aprobación del mismo.

En la Villa de Santa Brígida, a 13 de diciembre de 2010”.

Sometido el asunto a votación, éste resulta Dictaminado **FAVORABLEMENTE** por los miembros presentes, con cinco (5) votos a favor: cuatro (4) del Grupo Municipal PP, uno (1) del Grupo Municipal Los Verdes; y dos (2) votos de abstención de D. Juan Manuel Ramos Quevedo (PSOE) y D. Antonio Díaz Hernández (Grupo Mixto).”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Sra. Fernández Fernández, expresando que se alegra que se haya terminado, aunque sea la relación de Bienes Inmuebles, lo que ha comentado con los Técnicos e incluso con el Concejal Delegado; que faltan otras partes de los Bienes Municipales, no de los



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Bienes Inmuebles. Expresa asimismo que le han comentado también que este trabajo se encargó a una empresa porque era muy complejo hacerlo por los propios Técnicos; que las valoraciones que hacen de los Bienes Inmuebles son aproximadas porque hacen una valoración detallada de cada uno de ellos significaba, según ha entendido, mucho más gasto, mucho más dispendio porque tiene que ir un Técnico específico a hacerlo, por lo que son valores aproximados.

Expone que se imagina que ya en esta legislatura no dará tiempo a terminar la otra relación de todos los bienes en general que se tienen, pero que como su Grupo está siempre dispuesto a aprobar algo que sea bueno para el Ayuntamiento y para Santa Brígida, que va a tener su voto favorable, diciendo también que se den un poquito de prisa en terminar la demás relación de Bienes que posee el Ayuntamiento.

El Sr. Ramírez Morales da las gracias por el voto favorable a la Propuesta y dice que esto es uno de los compromisos adquiridos desde el inicio, que necesitaban que lo realizara una empresa externa con amplia experiencia en otros Ayuntamientos tan importantes como el de Las Palmas de Gran Canaria, y así lo ha hecho; y que el resultado de ese arduo trabajo es esto, lo que les dará pie para seguir trabajando en este mismo Inventario porque hay fichas que todavía no están claras y ultimar este trabajo registrando en el Registro de la Propiedad los que procedan y los que no, pues dejarlas como están.

El Sr. Umpierrez Cabrera dice que están de enhorabuena, dado que hay un documento que recoge la mayoría de las cosas y que es un documento vivo al que se irán incorporando las que faltan, más las que el Ayuntamiento tenga en propiedad en el futuro. Que no es un documento cerrado, porque estará siempre en movimiento; que ya se parte de una base real documental de bienes inmuebles de este Municipio, de lo que Corporación tras Corporación se ha oído hablar de él pero que nunca se veía. Que esto ya es una realidad.

La Sra. Bosch Benítez expresa que felicita a la Corporación en general, a Secretaría en particular y por supuesto al Concejal de Patrimonio, porque se han impulsado los trabajos para que se sacara adelante. Que les falta el trabajo que ya comentaba la Sra. Portavoz del Grupo Socialista que tendrá que hacer la Oficina Técnica, que es la valoración de los inmuebles, y que confía que con los trabajos que les queda por hacer de aquí al final de la legislatura se pueda completar. Por lo pronto, sigue exponiendo, tienen ya un Documento, que recuerda que es una de las peticiones que aquí han hecho durante su época en la Oposición, para saber qué bienes inmuebles se tienen, y que se pueden felicitar porque pueden empezar un año nuevo con una alegría, que es saber lo que se tiene en este Municipio.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

### **TERCERO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Resoluciones y Acuerdos.**

##### **3.1.1.-Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 771/10 hasta la nº 917/10.**

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

##### **3.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía número 854/10, 870/10, 884/10 Y 912/10.**

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

##### **3.1.3- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**3.1.3.1.- Sentencia** de fecha 2 de noviembre de 2010, del Tribunal de Cuentas de Madrid; Procedimiento: Reintegro por alcance; N° Procedimiento: B-60/09; con el FALLO de: **ESTIMAR** parcialmente la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y por el Ministerio Fiscal, y en consecuencia, entre otros: Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos municipales del Ayuntamiento el de 16.505,79.-€; Declarar como responsables contables directos y solidarios del alcance a D. #### y a D. ####

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.2.- Sentencia** de fecha 12 de noviembre de 2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Ordinario; N° 0000301/2009; Materia: contratación administrativa; Resolución: Sentencia 000429/2010. Con el FALLO de: **ESTIMAR** parcialmente el recurso presentado por la representación procesal de la Entidad ####, anulando el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero, referido a desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la adjudicación provisional de la obra denominada "ESTADIO DE FÚTBOL LOS OLIVOS", desestimando el resto de pretensiones, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.3.- Sentencia** de fecha 24 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social nº 6, Demanda nº 332/2010; materia: Despido; Resolución Sentencia 631/2010. Con el siguiente FALLO: Se **estima** parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Dña. #### declarando improcedente el despido sufrido con fecha de efecto 21-02-10, condenando al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a la readmisión de la demandante en el mismo puesto y las mismas condiciones que regían antes del despido o la indemnización por la cantidad de 63.377,15.-€. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia. Y condeno al demandado, a que en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde el día siguiente al despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 70,15.-€ diarios y mantenerla en situación de alta en al Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios."

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.4.- Sentencia** de fecha 24 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social nº 4, Demanda nº 336/2010; materia: Despido; Resolución Sentencia 537/2010. Con el siguiente FALLO: " Se **estima** parcialmente la demanda interpuesta por D. ####, declarando improcedente el despido sufrido con fecha de efecto 21-02-10, condenando al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a la readmisión del demandante en el mismo puesto y las mismas condiciones que regían antes del despido o la indemnización por la cantidad de 35.366,95.-€. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia. Y condeno al demandado, a que en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde el día siguiente al despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 79,84.-€ diarios y mantenerlo en situación de alta en al Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios."

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.5.- Sentencia** de fecha 24 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social nº 2, Demanda nº 327/2010; materia: Despido; Resolución Sentencia 583/2010. Con el siguiente FALLO: " Se **estima** parcialmente la demanda interpuesta por Dña. ####, declarando improcedente el despido sufrido con fecha de efecto 21-02-10, condenando al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a la readmisión de la demandante en el mismo puesto y las mismas condiciones que regían antes del despido o la indemnización por la cantidad de 43.453,45.-€. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

sentencia. Y condeno al demandado, a que en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde el día siguiente al despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 75,44.-€ diarios y mantenerla en situación de alta en al Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios.”

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.6.- Sentencia** de fecha 24 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social nº 6, Demanda nº 398/2010; materia: Despido; Resolución Sentencia 614/2010. Con el siguiente FALLO: “ Se **estima** parcialmente la demanda interpuesta por Dña. ####, declarando improcedente el despido sufrido con fecha de efecto 21-02-10, condenando al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a la readmisión de la demandante en el mismo puesto y las mismas condiciones que regían antes del despido o la indemnización por la cantidad de 46.767,05-€. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia. Y condeno al demandado, a que en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde el día siguiente al despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 75,70.-€ diarios y mantenerla en situación de alta en al Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.7.- Sentencia** de fecha 24 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social nº 4, Demanda nº 734/2008; materia: Cantidad; Resolución Sentencia 513/2010. Con el siguiente FALLO: “ Se **desestima** totalmente la demanda interpuesta por D. ####, se absuelve a las expresadas demandadas de todos los pedimentos que formulan contra ellas la demanda.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.8.- Auto** de fecha 9 de noviembre de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-administrativo; Procedimiento Ordinario nº 328/2010; Pieza Separada de Medidas Cautelares -01; Materia: Urbanismo. Objeto del asunto: Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 25.09.97, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 de Suelo apto para Urbanizar promovido por el Ayuntamiento Santa Brígida, y Ordenanzas relativas a dicho Plan de Suelo apto para Urbanizar de ampliación del Casco de Santa Brígida. Con el siguiente FALLO: “Se **acuerda** la adopción de la Medida Cautelar solicitada a instancia de D. ####, consistente en suspender la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 31 de mayo de 2010, de las Ordenanzas relativas al Plan Parcial del Sector 2 de ampliación del casco de Santa Brígida.

No ha lugar a la imposición de las costas causadas en el incidente.”

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.9.- Sentencia** de fecha 30 de noviembre de 2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Ordinario; Nº 0000123/2007; Materia: Urbanismo; Resolución: Sentencia 000305/2010. Con el FALLO de: **ESTIMAR** el recurso presentado por la representación procesal de la mercantil ####, anulando el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero referido a Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2006, por la que se desestima el recurso de Reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2006 que denegó la licencia urbanística para la construcción de siete viviendas unifamiliares aisladas en la calle Campanario El Raso; reconociendo el derecho de la entidad actora a que le sea concedida la licencia de obras a que se refiere el acto impugnado. No se pronuncia sobre las costas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**3.1.3.10.- Sentencia** de fecha 26 de noviembre de 2010 del TSJC- Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 1ª; Procedimiento Ordinario; Nº 0000217/2009; Materia: Presupuesto de la CCAA- Cabildos-Ayuntamiento; Resolución: Sentencia 000587/2010. Con el FALLO de: **DESESTIMAR** el recurso presentado por la representación procesal de #\*\*\*, contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida a que se refiere el antecedente de Hecho primero, respecto a acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2009, publicado en el B.O.P de 2 de febrero, por el que se aprobó el Presupuesto General y la Plantilla de la Corporación para el año 2009; la cual se declara ajustada a derecho. Ello sin imposición de costas.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

### **3.2.-Despachos y Comunicados.**

#### **3.2.1.-Dación de cuenta de la iniciativa en defensa del Sector Público de Canarias (IDSPC).**

Se da cuenta del escrito de fecha 27 de octubre de 2010, de "Iniciativa en defensa del Sector Público de Canarias (IDSPC)", presentado en el Registro de Presidencia del Gobierno de Canarias -R.E.: 1382531, de 27 de octubre de 2010, remitido a este Ayuntamiento – R.E.: 12759, de 3 de noviembre de 2010.

Por el que suscribe se hace un somero esbozo del mismo, indicando que se formula por diversos Sindicatos, donde interesan del Ayuntamiento un pronunciamiento; por lo que, en principio, es cuestión de dar cuenta, y si así lo considera el Ayuntamiento Pleno adoptar, en punto aparte, acuerdo respecto a lo instado con relación a la Ley de la Función Pública de Canarias.

El Pleno queda enterado y sin pronunciamiento expreso respecto a lo solicitado.

### **3.3.- Asuntos de la Presidencia.**

#### **3.3.1.- Dación de cuenta de la aprobación del Programa Complementario de Inversiones 2010, del Cabildo de Gran Canaria.**

Se da cuenta al Pleno de que dentro de dicho Programa por importe de 2.027.933,48€ , al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida le corresponden 100.000.-€, previstos para: asfaltados, muros de contención, seguridad y señalización vial en diversos Barrios, entre ellos Hoya Chiquita, El Parralillo y otros.

El Pleno queda enterado.

### **3.4.- Mociones de los Concejales:**

#### **3.4.1.- Moción del Grupo Municipal de Los Verdes, sobre el compostaje doméstico en Gran Canaria.**

Dada cuenta de la citada, cuyo tenor literal es como sigue:

"El municipio de la Villa de Santa Brígida fue el primero y único municipio de Gran Canaria que se acogió al programa ministerial sobre el compostaje doméstico. Esto fue gracias al **Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y este Ayuntamiento**, que se convirtió en una experiencia piloto para la obtención de *compost* en viviendas unifamiliares.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Los objetivos fueron: primero, la realización de *compost* en compostadores, reduciendo notablemente la cantidad de materia orgánica procedente de los residuos domésticos; segundo, la demostración de la implantación de un método sencillo y barato de tratamiento de los residuos sólidos urbanos; tercero, la obtención de un producto útil como fertilizante y enmienda orgánica, reduciendo así el uso de fertilizantes químicos en los huertos y jardines; cuarto, reducir la recogida, transporte y tratamiento de los residuos vegetales de poda y otros; y finalmente, mejorar la eficacia de la recogida selectiva mediante la separación previa de la fracción orgánica en los domicilios particulares.

Las personas son capaces de autogestionar la materia orgánica en sus propias viviendas llevando a cabo el proceso de compostaje. Se comprueba cómo reducen notablemente las bolsas de basura que sacan cada día. En este sentido, todos podemos contribuir con un pequeño gesto al cuidado de nuestro medio ambiente, teniendo en cuenta que aproximadamente, un 3% de las emisiones de CO<sub>2</sub> provienen de los residuos de origen urbano.

Por otro lado, y según el artículo 5 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se **regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero**, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas deben “elaborar un programa conjunto de actuaciones para reducir los residuos biodegradables destinados a vertedero”. Este programa debe incluir medidas que permitan alcanzar los objetivos específicos (artículo 5.2. del citado Real Decreto), en particular mediante reciclaje, compostaje y otras formas de valorización”.

Es quizás, la Diputación Foral de Guipúzcoa la que lleva la delantera en el compostaje doméstico. Comenzaron por una experiencia piloto de varios ayuntamientos y ahora, el programa lo ha asumido la Diputación Foral. En la actualidad participan unas 8.000 familias, y esperan que en el 2011 se alcance el 30% (unos 200.000 hab.) de la población de la provincia. Eso es lo que queremos desde la Villa de Santa Brígida, que tanto el Cabildo como el Gobierno de Canarias comiencen un programa de compostaje doméstico.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Los Verdes presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

**Primero:** Solicitar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias una apuesta clara por la reducción de los residuos, y que asuma el programa de compostaje realizado en la Villa y lo implante en todos los domicilios canarios.

**Segundo:** Trasladar este acuerdo a la FECAM para la distribución al resto de municipios de Canarias.

En la Villa de Santa Brígida, a 15 de diciembre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Bosch Benítez, exponiendo que este Ayuntamiento solicitó en su momento la participación en un Proyecto Piloto de Compostaje, que ha tenido un éxito enorme en la población Satauteña; que fueron muchas las familias que se sumaron, que quisieron que en sus jardines, en sus Colegios, en sus residencias o fincas, se beneficiaron de obtener una máquina compostadora que facilitaba el Ministerio de Medio Ambiente.

De esa experiencia piloto, que se cerró hace quince días, expresa, con notable éxito, la verdad es que los ciudadanos se han quedado con ganas de más, que esa es la realidad.

Pero que más allá de lo bonito que ha sido enseñar a cómo de tener una basura (con perdón refiere) maloliente en casa, aquella se podía convertir en elemento de una riqueza indudablemente como es el compostaje, una tierra nueva, un elemento fertilizante; que más allá, reitera, está el hecho innegable de que la Villa de Santa Brígida se ha comprometido con el Medio Ambiente y contribuir con lo que puedan de pedagogía, con lo que puedan de educación hacia los ciudadanos, a reducir el CO<sub>2</sub> a la Atmósfera, a reducir el impacto en el Vertedero de las basuras domésticas.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Sigue exponiendo que saben ya, que lo saben ahora más de 100 personas en la Villa de Santa Brígida, que esa basura doméstica no se tira a las bolsas, a los contenedores, y que eso supone lo siguiente:

- Que son menos las bolsas de basura que van al Vertedero, que desde la Carretera de Circunvalación se va ya completamente colapsado.
- Que al ir al Vertedero menos bolsas, también van menos camiones, con lo cual también se ahorra en combustible, en transporte.
- Que todos los ciudadanos que han participado en la experiencia de compostaje en la Villa de Santa Brígida, han observado, por su propia experiencia en casa, que es real, que haciendo un poquito de Educación en Medio Ambiente, en Educación en Compostaje, que es real que todos desde casa podemos contribuir a mejorar lo que son las condiciones medioambientales y bajar las facturas del Vertedero, porque se ahorra.

Como información paralela la Sra. Bosch Benítez expresa que debido a la crisis que se está viviendo a nivel internacional, que también afecta a España, que el Ministerio este año solamente ha podido beneficiar a tres Municipios, solo a tres, en todo el Territorio Nacional para que se puedan acoger a este Proyecto Piloto. Que se tuvo la suerte de ser uno de los Municipios de los que hace dos años se benefició; que eran catorce, en toda España y la Villa de Santa Brígida el único en Canarias.

Dice que lo que ocurre ahora es que muchos vecinos, en reuniones celebradas, se preguntan que porqué no se continua el Proyecto Piloto; a lo que se expresa, que el Ayuntamiento está dispuesto a ayudar a los vecinos a coste cero evidentemente, señala, en todo aquello que desde una iniciativa ciudadana, una coordinación desde el Ayuntamiento puedan colaborar, pero que no pueden contribuir a la compra de las compostadoras, que las puso el Ministerio de Medio Ambiente, puesto que sería ingente el gasto para nuestro Presupuesto, para las Arcas Municipales.

Continua exponiendo que es por ello por lo que presentan esta Moción, para ver si el Cabildo de Gran Canaria o el Gobierno de Canarias, pueden copiar, si pueden hacer un esfuerzo, si pueden -reitera y que no es otra cosa- para que este año puedan poner una pequeña parte de compostadoras; esto es, de reservar un presupuesto para intentar que esta experiencia que ha beneficiado a Santa Brígida puede extenderse a otros Municipios, tanto de la Isla de Gran Canaria, como a todos los Municipios de Canarias.

Que esta es la Moción que presentan; que el Ministerio de Medio Ambiente hizo su labor y que aquí en Canarias, donde se tiene una Ley de Residuos, donde somos un Archipiélago, donde somos Islas en donde el suelo es un recurso escaso y no se puede invertir en Vertedero; que es por lo que desde aquí instan al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias a que estudie la instalación de un Proyecto similar al que tiene el Ministerio de Medio Ambiente.

La Sra. Fernández Fernández, expone que se felicitan todos, porque ha sido un buen Proyecto, que ha sido bueno para la Villa de Santa Brígida, para el Medio Ambiente, para educar a la gente, para un montón de cosas; y que lo único que le pide a la Sra. Bosch Benítez es que, como el implante en todos los domicilios Canarios va a ser muy complicado, puesto que en algunos, aunque hubiese presupuesto -que no hay- no tienen espacio suficiente, es más conveniente que se implante en la medida de lo posible.

El Sr. Alcalde expresa que el Grupo Popular está de acuerdo con esa modificación, lo que ya adelanta, da la palabra a la Sra. Bosch Benítez, quien expresa que aceptan la propuesta y que, efectivamente pone domicilios, cuando en todo caso debió de haber sido Municipios; por lo que queda enmendado lo propuesto, en tanto que, donde dice "domicilios Canarios" debe decir "Municipios Canarios".

Sometida la Moción a votación, ésta resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con su parte dispositiva en los siguientes términos:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**“Primero:** Solicitar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias una apuesta clara por la reducción de los residuos, y que asuma el programa de compostaje realizado en la Villa y lo implante en todos los Municipios Canarios.

**Segundo:** Trasladar este acuerdo a la FECAM para la distribución al resto de municipios de Canarias.”

### **CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se propone por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, y Arquitectura, Medio Ambiente, Vivienda y Turismo, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del expediente que se dirá, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, toda vez que ha de ser ultimado antes de la finalización del presente año, lo que resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes; y previo a su conocimiento por la Alcaldía-Presidencia se considera oportuno realizar un receso de 5 minutos, el cual siendo las once hora y treinta y cinco minutos se lleva a efecto.

Siendo las once horas y cuarenta minutos se procede a reanudar la sesión, una vez conocido el contenido de los informes obrantes en el expediente de su razón, que aquí se insertan.

#### **4.1.- Expediente de Licencia Urbanística nº 168/10, parte del L.U. 86/10, de la Comunidad Benedictina de la Santísima Trinidad.**

Visto el Informe Técnico emitido el día 01 de diciembre de 2010 por la Arquitecta Municipal, del siguiente tenor:

#### **“INFORME TÉCNICO DE OBRA MAYOR**

OBRA:	Obras interiores.
EXPTE.	L.U. 168/10 parte de L.U. 86/10
PETICIONARIO.	COMUNIDAD BENEDICTINA DE LA SANTISIMA TRINIDAD.
SITUACIÓN:	Camino al Monasterio nº 79
FECHA SOLICITUD	12 de Noviembre de 2010

Angeles Ley Florit, arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, en referencia al asunto mencionado: A la vista de la documentación aportada y del proyecto presentado, se informa:

Esta obra tienen tratamiento de obra mayor aunque se refiere a obras menores e interiores por cumplimiento del DL1/2000 en su disposición final anexo relativo a los conceptos fundamentales utilizados por el texto refundido.3.5 (obra mayor).



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ANTECEDENTES:	Con fecha 20 de Agosto de 2010, solicita certificado de antigüedad estimando en al menos 48 años la misma. CERT107/10 La edificación se encuentra señalada como elemento catalogado en las NNSS. Se encuentra en suelo Rústico P3. Protección Agrícola. No se encuentra incluido dentro Paisaje Protegido. Con fecha 4 de Junio de 2010 se solicita licencia de obra mayor para rehabilitación y reforma área de celdas de retiro del Monasterio Benedictino. Se le informa que es necesaria la solicitud de Calificación territorial que solicita posteriormente y esta en tramitación CTA33/09.
SOLICITA	Se le concedan las obras interiores solicitadas anteriormente y como SEPARATA del LU.168/10 adjuntando documento referido a esta separata. Presenta proyecto de ejecución de Fase I, visado el 4/11/2010.
PRESUPUESTO	<b>64,226,74 €.</b>

El acondicionamiento de local se limita a distribución interior sin modificación de elementos de fachada que se deja pendiente hasta resolución de la calificación territorial solicitada.

No se aumenta ni se modifica la superficie construida existente.

Por lo tanto, se informa FAVORABLE la ejecución de obras de reforma interior de la edificación del proyecto de ejecución Separata I, condicionado a los siguientes requisitos antes del comienzo del obras:

- 1.- Aportar hojas de dirección Facultativa.
- 2.- Los escombros y residuos de la demolición y obra deberán tratarse por gestor autorizado de residuos.”  
<fechado y firmado>

Y visto el Informe jurídico emitido el día 22 de diciembre de 2010, por el Técnico de Administración General Interino, del siguiente tenor:

### “INFORME JURÍDICO

#### OBRA MAYOR

**EXPTE.** : L.U. 168/10 parte de L.U. 86/10

**TIPO DE OBRA:** Obras Interiores.

**EMPLAZAMIENTO:** Camino del Monasterio nº 79.

**SOLICITANTE:** COMUNIDAD BENEDICTINA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5, a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-TR-LOT-ENC´00-( BOC nº 60, de 15 de mayo de 2000) en relación al 219, d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (RGESPC) se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- Con fecha 4 junio de 2010 y bajo el número de registro 6622, se presenta escrito por D. #\*\*\*#, por el que se solicita licencia de obras para la rehabilitación y reforma del área de celdas de retiro, del Monasterio Benedictino existente.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**II.-** El citado Monasterio se encuentra ubicado en suelo Rústico P3. Protección Agrícola. Es por ello que se encuentra en tramitación la preceptiva Calificación Territorial 33/09.

No obstante la anterior, debido a que las obras de Rehabilitación y Reforma son interiores sin afectar a elementos de fachada ni de la cubierta de la edificación, es por lo que es susceptible el otorgamiento de la licencia municipal.

**III.-** Con fecha 1 de diciembre de 2010 por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit) se emite informe Favorable a la ejecución de las obras de reforma interior de la edificación del proyecto de ejecución Separata I, condicionado a que antes del comienzo de las obras se aporte hojas de dirección Facultativa y a que los escombros y residuos de demolición y obra deban ser tratados por gestor autorizado de residuos.

**IV.-** De resultas que en el documento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 1999, el edificio del Monasterio viene señalado como elemento susceptible de ser catalogado, sin que exista tal documento de catalogación arquitectónica, es por lo que la licencia deberá ser concedida mediante aprobación del Pleno.

### Fundamentos Jurídicos

**Primero.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 9 del Decreto 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con el artículo 166.5 del TR-LOTIC y ENC'00 y el 219 del RGESPC.

**Segundo.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

**Tercero.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTIC-ENC'00 en relación al artículo 21.q) LBRL, es competencia de la Alcaldía del otorgamiento de las licencias urbanísticas, atribuida en este caso concreto al Pleno.

**Cuarto.-** Es de aplicación el capítulo 7 de Normas Generales de Predicción, concretamente el artículo 7 relativo a los monumentos histórico artísticos donde en el punto 7.4.3 establece que corresponde al municipio instrumentar la protección que se señala en las normas Subsidiarias, ejerciendo las medidas pertinentes a fin de proceder a la catalogación. A falta de dicho catálogo, el punto 7.4.4 establece: *“Todos los edificios señalados en los planos, serán tratados con especial atención, velando por su conservación y controlando la concesión de licencias que afecten, tanto a ellos como a su zona de influencia. Estas licencias deberán ser concedidas mediante aprobación del Pleno, previo informe de la Comisión de Obras o de la Oficina Técnica en su caso.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, **se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad Benedictina de la Santísima Trinidad, licencia urbanística para la realización de obra mayor, consistente en obras de distribución interior, en este término municipal y con un presupuesto de 64.226,74 €, dado el carácter favorable del Informe Técnico y la documentación técnica que le da soporte.

**Condiciones:**

- Deberá aportar las hojas de dirección facultativa antes del comienzo de las obras.
- Los escombros y residuos de demolición y obra deberán ser tratados por gestor autorizado de residuos.

**SEGUNDO.-** Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y nº de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**TERCERO.-** Remitir la certificación al departamento de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria, para que proceda a la liquidación correspondiente.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con los recursos inherentes." <fechado y firmado>.

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Fernández Fernández expone que en vista de lo que le ha explicado la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de que es un tema en el que la Comunidad lleva desde enero esperando obtener la licencia, y fundamentándose en los Informes tanto Técnico como Jurídico de Urbanismo, además de que de no aprobarse hoy perderían la subvención, lo que sería una pena para unas personas que se dedican a facilitar la vida a los más necesitados; votarán su aprobación.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en sus propios términos.

### **QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

– De la Sra. Monzón Roque.

Pregunta: ¿Por qué el Ayuntamiento de Santa Brígida no presentó proyectos para la Orden de Subvención del Instituto Canario de Igualdad, cuando otros Ayuntamientos y el Cabildo la presentaron sin poner presupuesto propio y le fueron concedidas?.

– Del Sr. Ramos Quevedo:

Pregunta: Como ya ha expresado su Grupo Socialista en otras ocasiones, respecto a las distintas discrepancias o disconformidades por parte de la Sra. Interventora a pagos efectuados en las Juntas de Gobierno Local de septiembre, octubre y noviembre, ¿por qué se siguen pagando?.

Pregunta: ¿Por qué tantas provisiones de fondos a los distintos Letrados y Procuradores que tiene la Corporación?. Para su Grupo, expresa, se están disparando demasiado.

Pregunta: Al Sr. Concejale de Patrimonio y Hacienda, que cuándo convocará al Consejo de Patrimonio para dar conocimiento del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de Declaración de Patrimonio Histórico- Artístico del Casco Antiguo de esta Villa.

– De la Sra. Fernández Fernández.

Pregunta: ¿Cuándo estará elaborado el Reglamento de Uso y Gestión del Aparcamiento construido con la financiación del Plan Estatal de Inversiones, del Plan Zapatero, por valor de 360.000.-€, que lleva terminado meses sin ningún uso?.

Pregunta: ¿Qué proyecto tiene el Grupo de Gobierno para la casita anexa al Aparcamiento de la Atalaya que lleva años sin uso?.

Pregunta: ¿En qué situación se encuentra el Plan General de Ordenación de Santa Brígida, después de la presentación de las sugerencias al Avance del mismo?.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Pregunta: ¿Se han realizado conversaciones o gestiones con la empresa Fomento sobre las posibles alternativas en la búsqueda de una solución al centro comercial; esto es, si hay alguna negociación o conversación que ellos y los demás Grupos no saben?.

Pregunta: ¿En qué estado de ejecución se encuentran las tres obras del Plan Zapatero 2010?.

Ruego: Como le han parado gente del Gamonal diciéndole que el Parque Infantil del Gamonal que ella también lo ha visto, se está construyendo al lado de un torreón de luz, con el peligro que puede ser para los niños al estar pegado a aquel, que si no se tenía otro suelo para construirlo; rogando que se revise su ubicación.

Ruego: A la Sra. Concejala de Urbanismo que les detalle, bien ahora o en una Comisión, los distintos Informes y Recursos que hay sobre el SAU-2; a lo que añade que ya ha hablado con ella personalmente y le ha dado los Informes, las explicaciones y los Recursos; pero que considera, para que salgan todos los Grupos Políticos de dudas, que se explique ello aquí en el Pleno o en la Comisión.

No realizándose más preguntas y ruegos, por el Sr. Alcalde se expone que, como siempre y como ya ha dicho, se contestarán aquí las que se puedan contestar; que él contestará aquí a alguna de las realizadas y el resto de compañeros las correspondientes, ya bien aquí, ya bien por escrito o, incluso, en el siguiente Pleno, pero que siempre se conteste.

En cuanto al centro comercial, el Sr. Alcalde contesta a la Sra. Fernández Fernández que, aunque todo es importante pero que este es un tema fundamental, no hay absolutamente ninguna novedad y que si la hubiera, -tal como se comprometió en su día en el Pleno con todos los Grupos-, se reunirían con los Portavoces. Sigue exponiendo que ha habido alguna conversación muy informal a petición de la UTE, que no ha llegado ni a reunión, donde la UTE la ha comentado que va a pasar una propuesta por escrito, que es una salida jurídica que desde su punto de vista existe, y que el Grupo de Gobierno informará de ello cuando la pasen, y la estudiarán; pero que de momento no ha habido nada más, al menos que él tenga conocimiento, en cuanto a novedades en el tema.

Respecto al tema de provisiones de pleitos, el Sr. Alcalde expresa al Sr. Ramos Quevedo que es sorprendente su pregunta, en tanto que si hay pleitos hay que tener provisiones de fondos para los Abogados; no entendiendo por donde va la pregunta, pero que la respuesta es muy clara: provisiones de fondos para pleitos, pues porque hay pleitos. Sigue expresando que por desgracia en Santa Brígida hay gente que pone pleitos al Ayuntamiento, teniendo éste sus Abogados entre los que se reparten los asuntos y no como antes que solo se daban a uno; llevando unos temas urbanísticos, otros de personal, que es un equipo de buenos profesionales, ganando -la mayoría de las veces- el Ayuntamiento los pleitos y en otros pierden, pero que las provisiones de fondos son, lógicamente, a petición de Procuradores y Abogados y que las previsiones de la partida no se ha desmadrado, antes al contrario, puesto que antes se gastaba más en Abogados y Procuradores que ahora. En fin, que se gasta porque es necesario, en tanto que si ponen un pleito, el Ayuntamiento tendrá que defenderse.

Con relación al nuevo Parque Municipal del Gamonal, (Ruego formulado por la Sra. Fernández Fernández), manifiesta el Sr. Alcalde que, evidentemente, esos son los mejores terrenos de los que dispone el Ayuntamiento para hacerlo, que está quedando muy bonito y está prácticamente terminado, siendo una de las peticiones de los vecinos de Cruz del Gamonal desde hace muchos años el tener al menos esa infraestructura que completamente los locales sociales de la zona alta y la Plaza; y que ellos encantados de que con las buenas relaciones que tiene el Partido Socialista con Unelco-Endesa puedan hacer las gestiones para que el torreón se quite de ahí, pero que en cualquier caso que no es peligroso, poniendo como ejemplo el Parque Municipal que de toda la vida tiene un torreón. Sigue exponiendo que otra cosa es que estéticamente no sería lo mejor, diciéndole al respecto que tanto por el Concejal de Parques y Jardines como por el Concejal de Alumbrado si que han habido algunas conversaciones -porque también les han llegado esa demanda, esa



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

petición, y sobretodo por estética-, para intentar soterrarlo, diciendo también que no tienen mucha esperanza, puesto que lo llevan pidiendo también para otros torreones. En fin, tranquilidad absoluta en cuanto a seguridad.

El Sr. Alcalde, sin perjuicio de que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda desee ahondar al respecto, retoma la pregunta anteriormente contestada por él, realizada por el Sr. Ramos Quevedo de porqué si siguen pagando facturas con disconformidad. Expresa que porque hay que pagarlas y porque es absolutamente legal, porque una disconformidad no es ninguna ilegalidad, puesto que en muchos casos en por el "RC". Le adelanta al Sr. Ramos Quevedo que ayer se aprobaron, en la Junta de Gobierno Local, por ejemplo, 3 facturas de la Concejalía de Festejos firmadas, expresa, por el Técnico de Festejos D. Rubén Díaz que va a ser candidato del Partido Socialista en San Mateo, (con todo su derecho), que tienen disconformidad y que se han aprobado porque no es ilegal; no creyendo el Sr. Alcalde que el Sr. Ramos Quevedo considere que su compañero de Partido en San Mateo cometa ilegalidad.

Por tanto, dice el Sr. Alcalde, no es lo deseable y está en eso con el Sr. Ramos Quevedo, pero que hay veces que un "RC" no hecho, es una disconformidad, porque así lo dice la Ley, pero que ocurre en todas las Corporaciones de España, no solo de Canarias, se aprueban temas con disconformidades y no son ilegales ni hay que rasgarse las vestiduras por ello. En cualquier caso -estando de acuerdo en esa parte con el Sr. Ramos Quevedo, y reitera-, lo deseable es que no vengan con disconformidades, pero que son temas absolutamente menores y aprovecha para aclarárselo, para lo que le ha puesto simplemente el ejemplo de ayer mismo.

La Sra. Socorro Cerpa, en contestación a la pregunta de la Sra. Monzón Roque sobre la Orden de Subvención del Instituto Canario de Igualdad, manifiesta que hay un Informe, que fue valorado por los propios Técnicos del Ayuntamiento, donde la publicación, como siempre, dice, no se pueden crear ni dar nuevas si luego no se van a mantener. Expresa que la publicación de estas subvenciones fue el 29 de julio de 2010, en la que se establece que el Instituto tiene 4 meses para resolver, y resuelve el 18 de noviembre de 2010, siendo la fecha de ejecución al 31 de diciembre de 2010. Por ello pregunta qué proyecto se puede poner en marcha en menos de un mes y medio, que incluye -incluso- la creación de Unidades de Igualdad que supone contratar personal, lo que supone muchas dificultades en menos de mes y medio. Incluso, continua exponiendo, la segunda parte, que es la que proponía la conciliación de la vida familiar y el desarrollo de talleres formativos, que tampoco, porque se debía contratar personal para menos de mes y medio. Que aunque sí se establecía una prórroga, ésta era por el mismo tiempo de ejecución -mes y medio más-; es decir, y dice, tres meses, en los que poco se puede ejecutar en temas de Igualdad, tal como se le expresa en Informe Técnico del propio Departamento emitido por la Profesional de Igualdad; se le informó que no se podía llevar a cabo, por lo que decidieron no presentarla. Comenta asimismo que si bien es verdad que aunque no se exigía cofinanciación, sí que se valoraba la puntuación y que de hecho hay Ayuntamientos que se han quedado fuera porque no llegaban a ella.

El Sr. Benítez Montesdeoca, con relación a las facturas con disconformidad a las que ha referido el Sr. Ramos Quevedo, expresa que no son ilegales, sino de un servicio que se cumplió, que, si son las que él cree que tienen disconformidad, es porque se tuvo que tomar la decisión sobre la marcha.

El Sr. Santana Suárez, en cuanto al ruego que hacía la Sra. Fernández Fernández sobre el Parque Infantil de Cruz del Gamonal, que simplemente ratifica las palabras del Sr. Alcalde y que, efectivamente, le dieron mil vueltas a ese Parque, que era un clamor de los vecinos, para buscar el suelo para una infraestructura de estas características, y lo único que tiene el Ayuntamiento en esa zona es ese terreno de 48.000 m<sup>2</sup>, en donde sólo se puede actuar en esa franja que es de unos 300 m<sup>2</sup> aproximadamente que es urbano; teniendo a tal fin Informes Técnicos favorables, y que como ya decía el Sr. Alcalde están en conversaciones con Unelco para ver si se puede cambiar de sitio el torreón. En cualquier caso, expresa, se puede ver que se ha sido muy cuidadoso en ese proyecto y que se ha aislado el torreón de lo que es el resto del Parque.

El Sr. Umpierrez Cabrera, en contestación a las preguntas formuladas por la Sra. Fernández Fernández sobre la vivienda y el parking de La Atalaya, expresa que con el parking han intentado varias opciones: ponerlo en funcionamiento abierto y libre para que todo el mundo aparque y gratis, lo que les parece un disparate porque hay gente que tiene 10 coches esperando a que se abra y han decidido que no; han optado también por



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

consultar con varias empresas para que sea una la que lo gestione y ello les es poco rentable al tener muy pocas plazas; y actualmente se está haciendo un Reglamento para el uso directamente gestionado por el Ayuntamiento, con un pago mensual o anual, para los vecinos de la zona.

El Sr. Alcalde, previa indicación al respecto del que suscribe, expresa que éste tiene el asunto en su mesa y que lo está ultimando, a fin de ponerlo lo antes posible en funcionamiento.

En cuanto a la vivienda, continua el Sr. Umpierrez Cabrera, que están barajando varios usos para ella y que en cuanto lo tengan definido se lo comunicarán.

Con respecto a las obras del Plan "E", que las tres obras, por orden, está en el 50% de ejecución el Edificio para Servicios Sociales, las gradas del campo de Fútbol a un 70% y los contenedores soterrados también a un 70%. También le dice a la Sra. Fernández Fernández que ya se tienen firmadas desde el Gobierno Central las prórrogas de las tres obras.

El Sr. Alcalde expresa que la prórroga de los contenedores soterrados es hasta final de marzo y de las otras dos hasta final de mayo.

El Sr. Ramírez Morales, con respecto a las discrepancias a las que se refirió el Sr. Ramos Quevedo, que ya respondió hoy el Sr. Alcalde, y él en anteriores intervenciones, expresa que una vez más, si le vuelve a preguntar él le vuelve a responder que se siguen pagando porque no quieren cometer ilegalidades; que hay un servicio que se presta y que con un Informe de disconformidad, porque la factura no se tramitó de la forma que tenía que haberse hecho, se paga, porque hay que pagarlo, y que si no se paga el perjuicio para el Ayuntamiento sería muchísimo mayor.

Con respecto a los fondos para los Abogados, ya está respondida; y respecto al Consejo de Patrimonio, que éste se convocará inminentemente, porque hay muchas noticias buenas que comunicarle al mismo.

La Sra. Bosch Benítez, respecto a la pregunta que ha hecho la Sra. Fernández Fernández sobre en qué estado de tramitación está el Plan General, comunica que el Equipo Redactor entregó la Memoria Ambiental a principios de mes y está siendo estudiada para pasarla luego a Pleno para su aprobación, estando leyéndose por los Técnicos por si hubiera algún error o cuestión que hubiera que modificar, para llevarla a Pleno con todas las garantías.

Con respecto al ruego de la Sra. Fernández Fernández sobre el SAU-2, expresa que hoy mismo se ha dado lectura en esta Sesión del Auto de la Sala de fecha 9 de noviembre; queriendo aquí explicar, -aunque ya la Sra. Fernández Fernández ha comentado que se lo ha explicado en privado para que tuviera más o menos clara la cuestión-, que contra ese Auto se ha interpuesto Recurso de Súplica y se está a la espera de que la Sala rectifique lo que ella, asumiéndolo con todas las palabras, considera un error enorme de la Sala.

Sigue exponiendo que como las palabras no pueden quedar así dichas cuando se habla de la Sala, la palabra error, resulta que en el Auto que se dicta se dice que pedía (el objeto del asunto) que se dejara suspensa la aprobación del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente del año 1997, y recalca; y sin embargo el fallo dice que se acuerda la adopción de la medida cautelar de suspender las normas, las Ordenanzas relativas al Plan Parcial, cuya publicación es del año 2010. Por lo tanto, la Sala ha accedido a una cosa que el demandante no le pedía; por lo que entiende que es un error de la Sala y así lo ha entendido también el Abogado que lleva este asunto y que es lo que le ha planteado este Ayuntamiento a la Sala. Expresa que confiamos en que la Sala rectifique este tremendo error.

Sigue exponiendo que también les ha dejado sorprendidos -lo que deben comunicar a las personas que oyen-, que se le puede haber dado una representación legítima al Sr. #\*\*\*# para interponer una cuestión de planeamiento, que a él en nada le afecta que el Ayuntamiento puede dar licencias en la zona que le corresponde de los solares del SAU-2; Plan Parcial que está plenamente ejecutado, a salvo de esos dos solares





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

(el del Polifuncional y alguna cosa más), sorprendiéndoles que la Sala no haya accedido a imponerle la caución por los posibles derechos indemnizatorios que pudieran tener personas que ha solicitado licencias en esa zona.

Por todo ello, expone, este Ayuntamiento defendiendo el interés público y no el interés particular de alguna persona que se hace llamar interesada en planeamiento, ha presentado el Recurso de Súplica; y que ella, además, ha intentado hablar con la Magistrada ponente de este Auto -que desde su punto de vista es erróneo, porque como dice se pide una caso y sin embargo se concede otra- y la Sra. Magistrada no la recibe. Se está a la espera de que definitivamente la Sala dé respuesta al Recurso de Súplica, y deja constancia de que este Ayuntamiento seguirá defendiendo los intereses generales allá donde deba de hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y doce minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Lucas Bravo de Laguna Cabrera.